ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**
Área solicitante: *Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*	
Responsable del área solicitante: MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA	
Objeto: *"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander"*.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Justicia y del Derecho se crea mediante el artículo 4 de la Ley 1444 de 2011 a partir de la división del Ministerio del Interior y de Justicia y cuyo objetivo, de acuerdo al artículo 1 del decreto 1427 de 2017, es: "(….) *formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo".*

Igualmente, el Ministerio de Justicia y del derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se encarga de formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas para aumentar los niveles de acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local.

Se resalta que, con la reforma constitucional de 1991, se impulsó el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia (contemplado como derecho fundamental) y la descongestión del sistema judicial en Colombia. Es así como el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC), viene adelantando iniciativas a ser desarrolladas a nivel territorial para la implementación de la política pública en acceso a la justicia[1] a través de tres (3) Programas Nacionales: *(i) el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, (ii) el Programa Nacional de Justicia en Equidad y (iii) el Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición*; suma a este empeño el diseño y funcionamiento de los Sistemas Locales de Coordinación de Justicia.

En marco de lo anterior, el ministerio de Justicia y del Derecho asume el manejo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos DMASC, en los términos del numeral 16 del artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, que en letra dispone: *"Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y de los Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes"*.

1.2 Descripción de la necesidad:

En marco de lo anterior, el ministerio de Justicia y del Derecho asume el manejo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos DMASC, en los términos del numeral 16 del artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, que en letra dispone: *"Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento*

[1] Lo relacionado con la política pública en materia de acceso a la justicia formal es liderado específicamente por la Dirección de Justicia Formal y Jurisdiccional. Sin embargo, la DMASC a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana permite, entre otros aspectos, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad, ampliando la cobertura de la administración de justicia.

de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y de los Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".

1.3. EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 2, 116 y 229) y se regula por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Así mismo, ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa, el 29 de julio de 2005 se firmó el Convenio Nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, ratificando así la voluntad de las entidades de concurrir en un mismo espacio físico para prestar los servicios de justicia bajo un modelo multipuertas.

El Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana acompaña modelos de atención que facilitan el acceso a la justicia y se encarga de establecer lineamientos (de atención y prevención) que contribuyen a garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, sobre todo en aquellos lugares que presentan altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con reducida o ausente presencia física o institucionalidad estatal en materia de justicia. Desarrolla estrategias preventivas orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de valores y el restablecimiento del tejido social. El Programa se implementa en dos (2) modelos de atención: las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.

> **Las Casas de Justicia (CJ)** son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) para el acceso a la justicia donde se ofrecen servicios de información, orientación, resolución de conflictos para los ciudadanos y se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal existentes en el municipio, a través de la articulación de entidades del orden nacional y local, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
>
> **Los Centros de Convivencia Ciudadana (CCC)** son un modelo de atención (infraestructura y equipamiento) donde se promueve la convivencia ciudadana a través de la articulación de entidades prioritariamente de orden local y de la justicia comunitaria, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia, a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, la atención y la resolución de conflictos, con el fin de contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades, utilizando la lúdica y la lectura.

El objetivo principal del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia pacífica, prioritariamente en zonas marginales. Así mismo, a través de la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se pretende lo siguiente:

- Agilizar la respuesta institucional del Estado frente a las problemáticas cotidianas del conflicto ciudadano.
- Promover el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos.
- Prevenir todas las formas de violencia relacionadas con la familia y la comunidad.
- Crear espacios de acción integral en materia de justicia formal y no formal.
- Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
- Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
- Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
- Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
- Promover la defensa de los Derechos Humanos en el ámbito comunitario.

- Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.

En el desarrollo de las funciones propias, para los servidores de las entidades participantes en el programa se han identificado puntos de encuentro, articulación y complementariedad, los cuales se agrupan con el ánimo de conectar y coordinar las acciones de operación del programa, esta agrupación se denomina líneas de acción o líneas estratégicas.

Estas líneas son desarrolladas en los municipios o distritos donde funciona el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, en el marco del plan de acción de cada casa de justicia o centro de convivencia, para ello se requiere la asignación los recursos financieros y técnicos, equipos de trabajo y demás elementos que se requieran para su óptimo cumplimiento durante cada vigencia fiscal.

Actualmente, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana cuenta con 116 Casas de Justicia y 42 Centros de Convivencia Ciudadana en 135 entidades territoriales, de acuerdo con las cifras contenidas en el Directorio de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana, las cuales pueden consultarse a través del portal web del Ministerio de Justicia y del Derecho, específicamente en el Sistemas de Estadística en Justicia, indicadores de Acceso a la Justicia de las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana: https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/SEJ-Acceso-a-la-Justicia-Casas-de-Justicia-y-Centros-de-Convivencia-Ciudadana.aspx, la cual es administrada por la Subdirección de Gestión de Información en Justicia del Ministerio.

1.4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER.

1.4.1. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD:

El estudio realizado por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consiste en la verificación del cumplimiento de una serie de criterios que se han establecido desde el Programa Nacional de Casa de Justicia y Convivencia Ciudadana, que permiten establecer la pertinencia de la implementación del Programa en cada ente territorial, el cual obedece a los criterios señalados por el procedimiento y el manual de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, para acceder al programa.

Los criterios señalados en el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2), la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3) y el manual de implementación (M-ANAJ-01 V3), que se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho https://sig.minjusticia.gov.co/, se detallan en la imagen a continuación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**



1.4.1.1. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD

Son los criterios de estudio cuyo resultado genera un valor agregado de la solicitud, toda vez que posibilita la priorización de los territorios de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional para la ejecución de acciones conjuntas de fortalecimiento y articulación en diversos ámbitos, los cuales se encuentran relacionados en el procedimiento de implementación (P-AJ-06 V2) y el manual de implementación (M-ANAJ-01 V3).

Los referidos criterios de priorización tenidos en cuenta son los siguientes:

A.1. Mecanismos de solución de Conflictos

Incluye la oferta institucional existente en los municipios o distritos en relación con la Conciliación en Equidad (conciliadores en equidad) y con la Conciliación Extrajudicial en Derecho (centros de conciliación registrados en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC).

A.2. Municipios PDET

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017, de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

A.3. Municipios ZEII

Las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII corresponden a regiones afectadas por la criminalidad que afectan la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. Son declaradas como tal atendiendo los siguientes aspectos:

1. Intereses nacionales
2. Espacios vacíos de institucionalidad o con precaria institucionalidad.

3. Altos índices de criminalidad.
4. Déficit en el goce de derechos y necesidad de medidas reforzadas de protección a la población.
5. índices de necesidades básicas insatisfechas, pobreza extrema y alta presencia de población víctima de la violencia.
6. Amenaza al agua, la biodiversidad y el medio ambiente.
7. Áreas de frontera.
8. Amenazas a la integridad del territorio.
9. Economías ilícitas.

A.4. Municipios de alertas tempranas con recomendaciones de MASC

La alerta temprana es un documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto del decreto 2124 de 20147 y dirigido al Gobierno nacional para la respuesta estatal. El Sistema de Alertas Tempranas - SAT, es el instrumento por el cual se acopia, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.

Para efecto del estudio de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se tienen en cuenta las recomendaciones en las que tiene que ver directamente con la DMASC, o aquellas relacionadas con los Métodos de Resolución de Conflictos.

1.4.1.2. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Son los criterios de estudio cuyo resultado generan la aprobación o denegación de la solicitud, de conformidad con la oferta institucional requerida para el funcionamiento de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana, así como los resultados de los indicadores de desempeño fiscal, de capacidades, de gestión y de resultados que pueden incidir en la sostenibilidad de los modelos de atención, conforme lo establece el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en su política de operación No. 6.1.2.

Los criterios de aprobación tenidos en cuenta son los siguientes:

.1. Índice de desempeño fiscal territorial (IDF)

Permite medir la gestión fiscal de las entidades territoriales con el fin de identificar buenas prácticas en el manejo de las finanzas públicas y fortalecer la asistencia técnica territorial. En este sentido, dicho objetivo involucra 4 aspectos: control social, diseño de política, buenas prácticas y asistencia técnica.

B.2. Medición del desempeño municipal (MDM)

La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir y comparar el desempeño municipal entendido como la gestión de las Entidades Territoriales y la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población) teniendo en cuenta las capacidades iniciales de los municipios, para incentivar la inversión orientada a resultados y como instrumento para el diseño de políticas dirigidas al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas territoriales. La medición de desempeño municipal tiene como objetivo medir el desempeño de las entidades territoriales entendido como: la capacidad de gestión y de generación de resultados de desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los municipios, como instrumento para el fortalecimiento de las capacidades territoriales, y la inversión orientada a resultados

B.3. Presencia institucional

Este análisis se realiza de acuerdo con la certificación de presencia institucional que remite el ente territorial y donde manifiesta las entidades que se encuentran en el municipio o distrito y que harán presencia en la casa de justicia o en el centro de convivencia ciudadana.

Para realizar este análisis la DMASC diseñó el indicador: *Índice integral de presencia de entidades nacionales.* Este índice se compone de la sumatoria de los siguientes subíndices:

a. Subíndice de presencia física de entidades nacionales: Se construye a partir de tendencias de presencia real.
b. Subíndice de presencia parcial de entidades nacionales: Se construye con el porcentaje asignado a la entidad que haría presencia parcial.
c. Subíndice de articulación externa de entidades nacionales: Se construye con la existencia de convenios, rutas o protocolos de atención suscritos con las entidades nacionales que no harían presencia física bajo ninguna modalidad (permanente o parcial) en la Casa de Justicia. El valor lo da el porcentaje asignado de la entidad respectiva.

El municipio de Hacarí (Norte de Santander) radicó su solicitud de implementación el 6 de mayo de 2025, la cual quedó registrada bajo el código No. 2025-CCC-03. En cumplimiento del procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2) y la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3), publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) presentó la documentación relacionada en cada etapa del procedimiento y la guía, para que desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos pudiera realizarse el estudio correspondiente, para expedir estudio de pertinencia y viabilidad de la implementación del PNCJCC en el municipio de Hacarí (Norte de Santander).

Los soportes documentales presentados por el municipio, en cumplimiento de estos requisitos, fueron los siguientes:

- F-AJ-06-01 (V1) Certificado de presencia institucional diligenciado y suscrito por el representante legal del municipio.
- F-AJ-06-03 (V1) Diagnóstico de Conflictividad.
- Documentos del predio: escritura, certificado de tradición y libertad, certificado de uso del suelo, certificado indicando que el predio no está ubicado en zona de riesgo y/o protección ambiental.
- F-AJ-G01-03 (V2) Proyecto de mantenimiento
- F-AJG01-04 (V2) Acta de compromiso sostenibilidad

A su vez, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en cumplimiento del citado procedimiento, realizó los estudios correspondientes.

1.4.2. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADADANA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER.

Como se indicó previamente, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) y la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, a través del Grupo de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, dieron cumplimiento de cada uno de los pasos citados en el procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2) y en la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los

proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3).

Los criterios que fueron tenidos en cuenta desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, que llevaron a la expedición de un estudio de pertinencia favorable y a la viabilidad de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Hacarí (Norte de Santander) se resumen a continuación:

- Como se expuso en el numeral ***1.21. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD***, del presente estudio previo, cuando se aplica el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se evalúan dos componentes: los criterios aprobatorios de la solicitud, los cuales son de obligatorio cumplimiento dentro del puntaje final del estudio y los criterios de priorización territorial, los cuales generan un valor agregado sobre el puntaje final del estudio, pero que no son de obligatorio cumplimiento, que responde a los criterios del procedimiento de implementación del PNCJCC (P-AJ-06 V2).

- Para el caso que nos ocupa, se evidencia que el municipio de Hacarí (Norte de Santander) se enmarca en uno de los criterios de priorización territorial definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, por lo que dentro del puntaje final del estudio se cuenta con un valor agregado del 2,50%.

A. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD						
A1. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Conciliación en Equidad		SI	No. conciliadores en equidad	53	0,83%
	Conciliación en Derecho		NO	No. centros de conciliación	0	0,00%
A2. MUNICIOS PDET	SI	Subregión	Catatumbo			0,83%
A3. MUNICIPIOS ZEII	SI	ZEII	Catatumbo			0,83%
A4. MODELOS DE JUSTICIA LOCAL Y RURAL	Priorización de municipios para la implementación de MJLR 2020 - 2021		NO			0,00%
A5. MUNICIPIOS DE ALERTAS TEMPRANAS CON RECOMENDACIONES DMASC	-	Código de la alerta temprana	-			0,00%
RESULTADO DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL DE LA SOLICITUD: Valor agregado al puntaje final			La solicitud cuenta con criterios que generan valor agregado			2,50%

*Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.

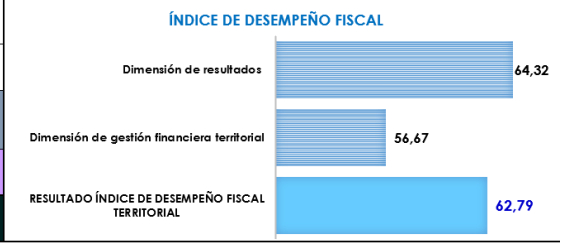
- Respecto a los criterios aprobatorios definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, se establece:

SOBRE EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL:

El municipio de Hacarí (Norte de Santander) en el marco de las dimensiones evaluadas del índice de desempeño fiscal del Departamento Nacional de Planeación, la calificación obtenida aporta un valor del 7% al puntaje final del estudio de criterios preliminares de a solicitud, con un promedio de la dimensión de resultados del 64,32% y un resultado del 56,67% en la dimensión de gestión financiera territorial.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

B. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD (aprobatorio)		
B1. ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL TERRITORIAL (IDF)	Dimensión de resultados	64,32
	Dimensión de gestión financiera territorial	56,67
	RESULTADO ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL TERRITORIAL	62,79
Rangos: -Positivos: Solvente y Sostenible. -Regular: Vulnerable. -Negativos: Riesgo y deterioro.	RANGO DE CALIFICACIÓN	3. Vulnerable (>=60 y <70)
	7,00%	



*Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.

SOBRE LA OFERTA INSTITUCIONAL:

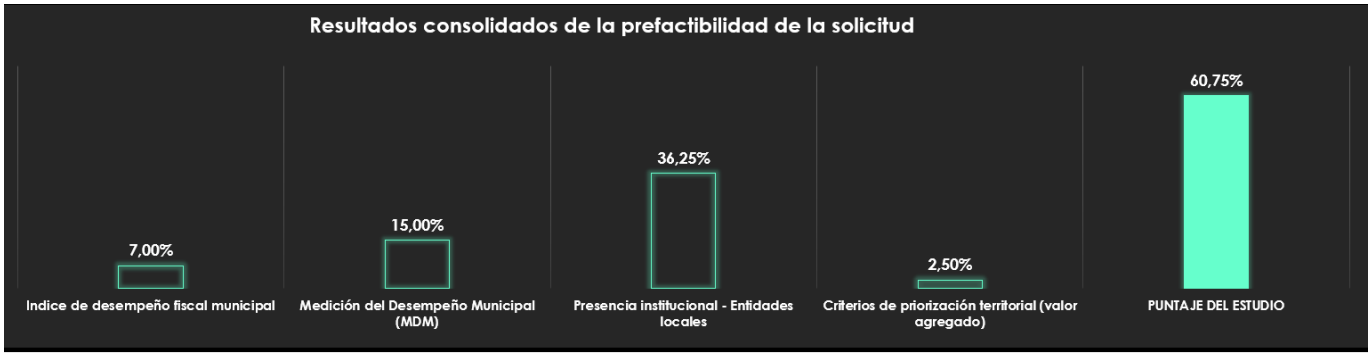
En el marco de oferta institucional en materia de operadores de justicia presente en el municipio, la calificación obtenida aporta un valor del 36,25% al puntaje final del estudio de criterios preliminares de la solicitud.

B3. PRESENCIA INSTITUCIONAL Entidades del orden local que harán presencia en la casa de justicia, en materia de justicia	Tipo D	
	Comisaría de familia (personal civil)	SI
	Equipo psicosocial de la Comisaría de familia (profesionales en psicología, trabajo social y afines)	SI
	Inspección de policía (personal civil)	SI
	Oficina de desarrollo comunitario	SI
	Personería municipal	Presencia física
	Tipo E	
	Instituto municipal de cultura y turismo	
	Instituto municipal del deporte, la educación física y la recreación	
	Oficina de asuntos étnicos	
	Oficina de medio ambiente - UMATA	
	Tipo F	
	Oficina jurídica	
	Policía Nacional (policía comunitaria, de infancia y adolescencia, mediación policial)	
	Gestión social	
	Otras entidades del orden local relacionadas con temas de justicia y convivencia y que atiendan público	SI
	36,25%	



*Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.

- El puntaje de estudio de la solicitud para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el municipio de Hacarí (Norte de Santander) fue del 60,75%.



*Tomado del formato de estudio de criterios preliminares de la solicitud F-AJ-06-02 V2.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

El detalle del estudio de pertinencia y la viabilidad para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana se refleja en cada uno de los formatos diligenciados por el municipio y la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Una vez se dio cumplimiento de todas las etapas y requisitos definidos en el procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2) y en la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3), la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos expidió viabilidad para la implementación del PNCJC, a través del modelo de atención de centro de convivencia ciudadana.

1.5. MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

Normatividad	Observaciones
Constitución de 1991	El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 113 -229).
Decreto 1477 de 2000	Se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia, cuyo objeto es facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.
Convenio Nacional de 2005	Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del programa nacional, se firmó el 29 de julio de 2005 el convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia.
Decreto 2897 de 2011	Asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el programa.
Decreto 1069 de 2015	Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho 1069 de 2015, el cual incorporó el decreto 1477 de 2000, que adopta el Programa Nacional de Casas de Justicia con el "*objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes*". Destaca los objetivos fundamentales del programa, los servicios, las entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas.
Decreto 1427 de 2017	Modifica en lo pertinente el decreto ley 2897 de 2011, estableciendo las funciones de la Dirección de MASC, entre las que se encuentra: *"apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".*

Como se puede observar, el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia mediante Decreto 1477 de 2000, el cual se recoge dentro del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector justicia, el Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana (artículo 2.2.4.4.1 y siguientes) en donde se reglamentaron, entre otros aspectos, los objetos y funciones del Programa, las entidades participantes y las funciones del Ministerio respecto del programa, de manera general.

De acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.4.1.5. *Obligaciones de las entidades participantes:*

> *"En desarrollo del objeto del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley. Además de esos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia.*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19 de septiembre de 2025

La forma y el alcance de las obligaciones de cada una de las entidades participantes se establecerán a través de convenios interadministrativos que se suscriban para tal efecto. Además, se contará con el Manual Operativo que para Casas de Justicia elaborará el Ministerio de Justicia y del Derecho". (Subrayado fuera del texto)

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos diseñó el Manual de Implementación y Sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana (M-ANAJ-01 V3), que se encuentra publicado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho. Dicho manual, con el propósito de dar a conocer a los entes territoriales los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho para la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en sus territorios.

Así las cosas, el manual explica aspectos fundamentales del programa como son: generalidades, misión, visión, objetivos, principios, marco normativo y reglamentario, líneas estratégicas, entidades participantes, servicios, beneficios, conflictos que se atienen y las actividades de prevención, capacitación y promoción que se desarrollan a nivel nacional.

Igualmente, se detallan aspectos claves para la implementación del programa desde el punto de vista financiero e institucional, y las obligaciones que deben ser asumidas por los entes territoriales y por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como, las instancias administrativas y las instancias de coordinación que se requieren conformar como parte de la puesta en operación de la casa de justicia o del centro de convivencia ciudadana.

Frente a lo anterior, cabe destacar que, la Ley 872 de 2003 creó el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. Razón por la cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó el Sistema Integrado de Gestión (SIG) mediante la Resolución No. 289 de 2012; el Artículo 3 de dicha resolución expone:

"Adoptar como documentos de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias respectivas, los procesos, procedimientos y en general todos los documentos que regulan las actividades del Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos dentro de la estructura documental del Sistema de Gestión de la Calidad que conforman el SIG".

La ruta de acceso a la documentación del SIG del Ministerio de Justicia y del Derecho es la siguiente: https://sig.minjusticia.gov.co/

1.6. OBLIGACIONES NACIONALES Y MUNICIPALES

De acuerdo con lo expuesto en el numeral anterior, dentro del Manual de Implementación y Sostenibilidad del PNCJCC se establecieron las obligaciones del orden nacional, municipal y las entidades participantes del Programa.

Pese a que la política pública del Programa Nacional Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, es del orden nacional, adquiere importancia y es verificable a escala municipal, pues en él se trata de fortalecer la justicia comunitaria y local. De aquí que tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como las alcaldías distritales o municipales tengan responsabilidades frente al desarrollo del programa.

Dentro de las obligaciones del MJD se tiene:

"(…) Coordina y acompaña la gestión para la obtención de recursos destinados al establecimiento de nuevas casas de justicia y al fortalecimiento de las existentes".

Brinda asistencia técnica al municipio, distrito o departamento en la selección del inmueble y acompaña su proceso de adecuación y dotación.

(…) Sirve de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al programa".

Dentro de las obligaciones de las entidades territoriales se tiene:

"(…) Mantener el inmueble y los equipos asignados para el funcionamiento de la casa de justicia y/o el centro de convivencia ciudadana".

1.7. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026, "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

Aunado a lo anterior, en el Artículo 201°del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* quedó contemplado, lo siguiente:

*"**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA**. El Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá apoyar a los entes territoriales en los que se esté implementando el programa a través de la cofinanciación para la construcción, la ampliación y los mantenimientos de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan sus modelos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin.*

La cofinanciación se realizará a través de convenios interadministrativos que estarán sujetos a los requerimientos fijados por el Ministerio de Justicia en la reglamentación del presente artículo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo".

De acuerdo con lo anterior, es claro que el artículo del Plan Nacional de Desarrollo otorga competencias al Ministerio para realizar fortalecimiento de la infraestructura de casas y de centros ya construidos, así como para su dotación.

Específicamente el artículo 16 del decreto 1427 de 2017 establece que son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos: "(…) *16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes".*

A su vez, el Artículo 2.2.4.1.6, del capítulo I, Casas de Justicia y Centros de Convivencia del Decreto 1069 de 2015, *"Funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho"*, establece: (...) *12. Servir de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al programa.*

Teniendo en cuenta la competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho para realizar las erogaciones en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017 y en concordancia con las disposiciones del presupuesto general de la Nación para la financiación de políticas públicas, el Ministerio podrá apoyar este tipo de iniciativas para el acceso a la justicia.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Hacarí (Norte de Santander) presentó el proyecto para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana de dicho ente territorial, en la modalidad de adecuación de un inmueble, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la guía G-AJ-01 V3 *"Expedición de concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación*

de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana", el día 1 de septiembre de 2025, desde la DMASC se emitió concepto de viabilidad del proyecto en el formato F-AJ-G01-06, donde se concluye que el proyecto es técnicamente viable, por parte de la arquitecta María Lucía Castro Jaramillo, contratista de la DMASC, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por el Ministerio de Justicia y del Derecho para tal fin.

1.8. NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER:

De conformidad con el proyecto presentado por el municipio de Hacarí (Norte de Santander) y la viabilidad emitida por los funcionarios competentes del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) requiere la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana para facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, a través de servicios gratuitos de justicia formal y no formal, en condiciones óptimas de seguridad y dignidad para sus usuarios y funcionarios.

1.8.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ADECUACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ (NORTE DE SANTANDER):

Con la adecuación de un inmueble para la implementación del Centro de Convivencia Ciudadana en el municipio de Hacarí (Norte de Santander), se espera que el ciudadano encuentre una infraestructura en condiciones óptimas de seguridad y dignidad para todos los usuarios, en donde pueda encontrar todos los servicios de justicia que presta el municipio, de una manera eficiente, rápida y oportuna; rompiendo barreras de acceso a la justicia para los ciudadanos. Asimismo, se espera fortalecer y promover la resolución pacífica de conflictos.

En el territorio se accederá a los servicios de justicia de manera oportuna y eficaz dispuestos en el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Hacarí (Norte de Santander), los cuales serán atendidos por cada una de los diferentes operadores de justicia que allí se establecerán, con el fin de minimizar la conflictividad que se presenta en el municipio en cada una de las diferentes líneas estratégicas establecidas para las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.

CONFLICTIVIDAD EN EL MUNICIPIO

En el municipio de Hacarí (Norte de Santander) se destaca principalmente la siguiente problemática:

- Conflictos familiares por herencias
- Conflictos de vecinos por linderos
- Animales
- Servidumbres de paso
- Ruidos
- Espacio público
- Conflictos civiles por compraventas y escrituración

Toda la información complementaria sobre la conflictividad del municipio se amplía en el diagnóstico de conflictividad presentado por el municipio de Hacarí (Norte de Santander), que reposa en el expediente de la solicitud de la DMASC.

1.9. PRESENCIA Y OFERTA INSTITUCIONAL

En la actualidad en el municipio de Hacarí (Norte de Santander) operan, entre otros, los siguientes operadores de justicia, los cuales prestarán sus servicios desde el Centro de Convivencia Ciudadana:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

Del nivel municipal y nacional:

- Comisaría de Familia y equipo sicosocial
- Inspección de Policía
- Oficina de Desarrollo Comunitario
- Personería
- Oficina de Víctimas
- Policía Nacional
- Unidad Atención a víctimas

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

- Mediación Comunitaria

2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Ministerio de Justicia y del Derecho, cuenta con los recursos de inversión necesarios para la ejecución del proyecto, para lo cual aportará un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

De otra parte, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) cuenta con los recursos de inversión necesarios para la ejecución del proyecto, para lo cual aportará un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($440.990,00) M/CTE**, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

A su vez, para garantizar la ejecución del objeto contractual del presente convenio, la alcaldía municipal de Hacarí (Nariño), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como para realizar el seguimiento y la supervisión técnica, física y financiera del proyecto de las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio. Lo anterior, en atención a que, por la cuantía de este proceso, se adelantara una selección abreviada.

3. ÍTEMS EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL BIEN O SERVICIO QUE SE SOLICITA:

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. DMASC – 067.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander".

2.2. Alcance del Objeto:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

A través de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Hacarí (Norte de Santander), se ejecutará el proyecto de adecuación de un inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio.

En el marco de este convenio interadministrativo de cofinanciación, las partes se comprometen a aportar recursos financieros, técnicos, administrativos, para lograr un objetivo común en el marco del cumplimiento de las políticas de interés nacional y territorial.

Para tales efectos, el Ministerio de Justicia y del Derecho aportará recursos financieros y el municipio de Hacarí (Norte de Santander), aportará el despliegue técnico y administrativo que sea requerido para adelantar los procesos de selección a que haya lugar, conforme la normatividad legal vigente, con el objeto de seleccionar al contratista idóneo que permita cumplir con el objeto del convenio.

Para ello, el municipio de Hacarí (Norte de Santander), deberá garantizar el personal que sea requerido, con cargo a recursos propios, que realizará la estructuración de la contratación derivada del convenio, así como el seguimiento y la supervisión técnica, física y financiera del proyecto de la adecuación de un inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio.

En virtud del presente convenio, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) ha elaborado un proyecto de cronograma, el cual se ajustará de conformidad con los plazos finales que se programen en consideración con los tiempos del proceso y así lograr el fortalecimiento y la adecuada implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana; posesionándose este como el espacio donde se promueva el acceso a la justicia, la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos y la convivencia ciudadana, a través de la articulación de operadores de justicia, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia a través de mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, atención y solución de conflictos para contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades.

El bien inmueble donde se instalará el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Hacarí (Norte de Santander) **es de propiedad de dicha entidad territorial**, las especificaciones donde se adelantarán las adecuaciones físicas son las siguientes:

I. DATOS DEL PREDIO			
UBICACIÓN	Hacarí – Norte de Santander	**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**	No requiere*
DIRECCIÓN	Calle 4 # 3-20-28		
MATRICULA INMOBILIARIA*	270-78389	**VIGENCIA**	NA

***** El Ministerio de Justicia y del Derecho no es titular del predio donde se adelantará el mantenimiento del centro de convivencia ciudadana, siendo claro que no podría adelantar el proceso de selección del contratista de obra para la intervención del inmueble, al ser no ser de su propiedad y no ejercer dominio; razón por la cual el municipio adelantará el proceso de selección y el seguimiento de la contratación derivada.

****** **Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11, modificado por el Art. 12 del Decreto 1783 de 2021:** *"Cuando se trate de obras que tengan como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, denominadas reparaciones o mejoras locativas, para su realización no se requerirá de la obtención de licencia de construcción. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas".*

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE HACARÍ (NORTE DE SANTANDER)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

El proyecto de adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio contempla la ejecución de los siguientes ítems:

PRELIMINARES
OBRAS PRELIMINARES
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO (AREA A PAGAR ES EL AREA DE LA HUELLA DE LA EDIFICACIÓN)
DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES (INC. RETIRO DE SOBR.)
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS
DESMONTE DE LAVAMANOS
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS
DESMONTE DE VENTANAS
DESMONTE DE CUBIERTA
VARIOS - PRELIMINARES
RETIRO DE SOBRANTES: CARGUE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO (APLICA PARA SOBRANTES QUE NO PERTENECEN A LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA).
CIMENTACION
CONCRETOS PARA CIMENTACION
PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION
ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACION - ESTRUCTURA - MAMPOSTERIA Y OTROS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR
DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS (INCLUYE ATRAQUE)
DESAGÜES PARA AGUAS NEGRAS
TUBERIA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO) (INCLUYE ACCESORIOS)
TUBERIA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO) (INCLUYE ACCESORIOS)
CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA
CAJA INSPECCION 60 X 60 X 60 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)
MAMPOSTERIA (UNIDAD DE MEDIDA M2, NO SE RECONOCE ML)
MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE Y HUECO
MURO EN BLOQUE NO. 5 E=15 CM
INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA Y DE GAS
RED GENERAL DE AGUA FRIA
RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)
REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" Ó EQUIVALENTE
PUNTOS HIDRAULICOS
PUNTO AGUA FRIA PVC (INCLUYE ACCESORIOS E INCLUYE RECORRIDO HASTA LA CONEXIÓN A LA RED PRINCIPAL, Y/O CAMBIO DE DIAMETRO)
SALIDAS SANITARIAS
PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"
PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"
INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES

SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS (INCLUYEN TUBERIA Y CABLEADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00 METROS)
SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M
SALIDA PARA LUMINARIA - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M
ACOMETIDAS Y CONDUCTORES
TUBERIA PVC 1/2" EMBEBIDA. INC. ACCESORIOS
TUBERIA PVC 3/4" EMBEBIDA. INC. ACCESORIOS
CABLEADO 1#12 PE HF LS TC POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA
BREAKER RIEL MONOPOLAR 1 X 6/63 A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
PAÑETES
PAÑETES SOBRE MUROS
PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4
RESANES GENERALES
PISOS
ACABADOS PISOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA CERAMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33X33
CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
CUBIERTAS
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. NORMA NSR10 TITULO F. PERFILERIA ASTM A572 GR50 Y ASTM A37. SOLDADURA E70XX. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA SSPC-SP3, PINTURA ANTICORROSIVA 3 MILS Y ACABADO ESMALTE ALQUIDICO 3 MILS
SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR
ACCESORIOS Y OTROS
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL LAMINA GALVANIZADA DS = 50 CM - CAL 20. INCLUYE SOPORTES, SOSCOS, REFUERZOS Y GARGOLAS DE REBOSE
SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE A.LL. PVC Ø 4" (INC. ACCESORIOS)
CARPINTERIA DE METÁLICA
CARPINTERIA EN ALUMINIO
SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS EN LAMINA DE ALUMINIO CAL. 18 (CON MARCO 1-1/2" X 1-1/2")
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN MADERA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN ALUMINIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POPRTON PRINCIPAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA CAL. 18
ENCHAPES
ENCHAPE SOBRE MUROS
ENCHAPE PARED 20 X 25 - (INCLUYE WIN EN ALUMINIO) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
ILUMINACION
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED REDONDO 8" 18W SOBREPONER, 100-240 V, FLUJO LUMINOSO MAYOR A 1050 LM, IRC 70, VIDA ÚTIL MAYOR 20,000 H. INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGÚN REGLAMENTACIÓN NTC 2050.
APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS
APARATOS SANITARIOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXIÓN SUPERIOR + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVANDÁLICA DE ALTA PRESIÓN Y ACOPLE
LAVAMANOS DE SOBREPONER MARSELLA BLANCO TIPO CORONA O EQUIVALENTE. INCLUYE SIFON Y ACOPLE
LAVADERO EN CERÁMICA DE 60 CM X 50 CM X 20 CM, SUMINISTRO E INSTALACIÓN
ACCESORIOS
REJILLA PLASTICA 3 X 2" (SUM E INSTALACION)
LLAVE INDIVIDUAL LAVAMANOS (SUM E INSTALACION)
LLAVE TERMINAL PLASTICA Ø 1/2" (SUM E INSTALACION)
PINTURA
PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO SOBRE PAÑETE
SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS
VARIOS - PINTURA
SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS
CERRADURAS Y VIDRIOS
CERRAMIENTOS Y MOBILIARIO URBANO
SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBO REDONDO 1-1/2" EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 Y VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE 8 mm, H: 0,80 m
ASEO Y VARIOS
ASEO Y LIMPIEZA
ASEO GENERAL

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 250.440.990,00**

Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de las memorias de cantidades presentadas son responsabilidad única y exclusiva de la entidad territorial. Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho NO asume responsabilidad por la contratación derivada con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Las especificaciones técnicas de las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí– Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana en dicho municipio constan en el proyecto y cotizaciones presentadas por el municipio al Ministerio de Justicia y del Derecho; los cuales serán la base de los documentos previos de los procesos de selección que deberá adelantar el municipio para seleccionar al contratista.

2.2 Plazo de ejecución:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19 de septiembre de 2025

El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder del 15 de diciembre del 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio y de la contratación derivada será el municipio de Hacarí (Norte de Santander); específicamente en el predio donde se ubicará el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio, cuya dirección es Calle 4 # 3-20-28.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales del presente convenio se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo de cooperación.

en sentencia del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación interna: 2257

> *"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración. Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.*
>
> *Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.*
>
> *Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.*
>
> *Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem). De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos34, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.

Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.

Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra" (Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas)

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.*** *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"*.[2]

Para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Hacarí (Norte de Santander), en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común disponer un escenario de concertación abierto a la participación directa en donde los pobladores del municipio y sus alrededores puedan acceder de manera directa y efectiva a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a espacios en donde se trabaje en favor de la convivencia, la cultura ciudadana, se brinden instrumentos que permitan encontrar soluciones a los problemas cotidianos, y que garanticen el acceso de la población a la justicia formal y no formal, dando cumplimento al principal objetivo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consistente en incentivar el rescate de los valores ciudadanos, de cooperación, solidaridad y organización social, como requisito fundamental para el rechazo de la violencia y la consolidación de la gobernabilidad local, lo anterior a través del convenio de cofinanciación se logrará cumplir el mencionado objeto garantizando espacios aptos de la locación del inmueble dispuesto para tal función.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para la suscripción del convenio interadministrativo cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander",* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

[2] Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Convenios interadministrativos __**X**_

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

De acuerdo con la programación del PAA.

Principal:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (PRINCIPAL)			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Remitirse al formato F-GC-04-21 hace parte integral del presente estudio previo.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

De conformidad con el proyecto presentado por el municipio de Hacarí (Norte de Santander), el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($259.954.277,00) M/CTE.**

Aportes monetarios:

a) El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE,** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4625 del 26 de agosto de 2025, publicado en la plataforma secop II junto con estos estudios, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD-ACCESO A LA JUSTICIA, recurso No. 16, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.430.000.000,00) M/CTE**, el cual se afectará en el Rubro Presupuestal "C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN OPERACIÓN", por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**; que deberá ser destinado al pago de la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19 de septiembre de 2025

adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí– Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.

b) El municipio de Hacarí (Norte de Santander) aportará un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($440.990,00) M/CTE**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0582 del 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

Aportes en especie:

c) La alcaldía municipal de Hacarí (Norte de Santander), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana de conformidad con lo establecido en el oficio AMH 100. No. 0567 de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.513.287) M/CTE**.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo (F-AJ-G-01-06 – Concepto de viabilidad del proyecto para cofinanciación de la ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física del modelo de atención del Programa), que permite validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del convenio.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 4625 de fecha 26 de agosto de 2025.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte el artículo 209, señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

En el mismo sentido, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades para celebrar directamente, contratos interadministrativos, siempre que el objeto del acuerdo a celebrar guarde relación directa con el objeto de la entidad ejecutante.

Por tratarse de un **Convenio Interadministrativo** *regulado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, no se requiere de criterios específicos para la selección de ofertas más favorables, ya que se trata de la*

unión de esfuerzos entre entidades públicas, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander".

8. OBLIGACIONES

8.1 Compromisos.

8.1.1 Compromisos generales del MUNICIPIO:

1. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando las actividades acordadas dentro del plazo y los lineamientos establecidos.
2. Adelantar los trámites todos los trámites administrativos, técnicos, financieros y legales necesarios para la ejecución del convenio y el proceso contractual derivado dentro de los plazos estipulados.
3. Presentar los informes que sean solicitados por parte del Ministerio que guarden relación con el objeto y dentro de los plazos acordados.
4. Presentar un informe final de gestión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por parte del MUNICIPIO durante la ejecución.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Informar oportunamente al MINISTERIO por intermedio del supervisor del convenio, cualquier inconveniente que pudiera afectar el desarrollo del convenio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente convenio, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del convenio.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del convenio e inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

8.1.3. Compromisos específicos del MUNICIPIO:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo las obligaciones previstas en este convenio, asumiendo la responsabilidad total por la ejecución del proyecto de cofinanciación para la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.
2. Poner a disposición del proyecto de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana, el inmueble cuyas especificaciones constan en el proyecto presentado por el **MUNICIPIO** y en la viabilidad emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Incorporar al presupuesto del **MUNICIPIO** la totalidad de los recursos que gire **EL MINISTERIO.**
4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, una garantía única que ampare el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que surjan a cargo del **MUNICIPIO**.
5. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que debe adelantar para el cumplimiento del presente objeto.
6. Presentar al **MINISTERIO** el plan de inversión de los recursos aportados por las partes para la ejecución del proyecto.
7. Mantener un control contable y financiero de los recursos aportados por **EL MINISTERIO.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

8. Invertir los aportes recibidos del **MINISTERIO,** única y exclusivamente en la ejecución del proyecto para la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana, conforme a la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual no podrá ser modificada sin autorización expresa y previa del MINISTERIO.
9. Presentar y dar cumplimiento al cronograma de las etapas precontractual, contractual y de liquidación, de los contratos que deba suscribir para el desarrollo del convenio.
10. Iniciar los trámites precontractuales del proceso para seleccionar al contratista, requeridos para la ejecución de las actividades de que trate este convenio, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
11. EL **MUNICIPIO** es el único responsable del proyecto y estudios técnicos, así como de la ejecución de la adecuación de un inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio, por lo que **EL MINISTERIO** no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas, mayores cantidades de obra, ni por ninguna otra razón.
12. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del convenio, o su delgado, por **EL MINISTERIO**.
13. Elaborar y presentar al **MINISTERIO**, informe técnico, financiero y contable, mensual sobre el avance del objeto del Convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, indicando los porcentajes de avance y ejecución, incluyendo el valor de los rendimientos financieros de la cuenta, de acuerdo con el modelo suministrado por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, discriminado por etapas según las actividades descritas en el cronograma aportado por **EL MUNICIPIO**, así como del inicio y finalización de los mantenimientos físicos.
15. Designar un funcionario del **MUNICIPIO** para realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, suministrando copia de la designación al supervisor del convenio.
16. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la cual será inmodificable por **EL MUNICIPIO** sin autorización previa y expresa por **EL MINISTERIO.**
17. Reintegrar al **MINISTERIO** los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos en los procesos contractuales; de la misma manera deberá reintegrar al finalizar el plazo de ejecución los recursos no ejecutados. Finalmente deberá consignar a órdenes del Tesoro Nacional los rendimientos financieros, en los porcentajes correspondientes, de acuerdo a los aportes de cada entidad, generados en la cuenta bancaria, consignación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del **MINISTERIO.** En este sentido el Municipio declara de manera expresa que reconoce y acepta que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación presta mérito ejecutivo y, por lo tanto, **EL MINISTERIO** queda investido de la facultad de exigir ejecutivamente al Municipio las sumas que le haya desembolsado, para la cual bastará la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Ministerio.
18. Presentar al **MINISTERIO** un informe final a la terminación del convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por **EL MINISTERIO**, acompañado, entre otros documentos, por: a) Copia del/los contrato(s), acta(s) de inicio y acta(s) final(es). b) Comprobantes de egreso de los pagos efectuados al/los contratistas c) Balance financiero del convenio d) Informe final del supervisor del/los contrato(s). e) Actas de recibo a satisfacción suscritas por el representante legal del **MUNICIPIO**. f) Acta de liquidación del/los contrato(s) derivados (dentro del plazo de liquidación pactado en el convenio) g) Certificación suscrita por el Representante Legal del **MUNICIPIO**, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por **EL MINISTERIO** en virtud del presente convenio. h) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, que dé cuenta de los rendimientos financieros generados i) Extractos bancarios j) Registro fotográfico de los mantenimientos.
19. Incorporar y hacer valer en los contratos que **EL MUNICIPIO** celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad

Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20. El municipio se compromete a garantizar la implementación permanente del Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana por parte del coordinador, CRI y de los funcionarios de las entidades adscritas al PNCJCC que harán presencia en el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Hacarí (Norte de Santander).
21. El municipio se compromete a garantizar la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto denominado la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.

8.2. Compromisos del Ministerio.

8.2.1 Compromisos Generales del Ministerio

1. Ejercer la supervisión y seguimiento del presente convenio.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso al municipio.
3. Brindar la información y documentación que el municipio requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Exigir al **MUNICIPIO** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.

9. FORMA DE DESEMBOLSO.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO desembolsará al **MUNICIPIO** los recursos de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Plan de inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Cronograma de etapa precontractual, contractual y liquidación de los contratos a suscribir por el MUNICIPIO.
3. Constancia de apertura de cuenta activa a nombre del proyecto para el manejo de los recursos a cofinanciar por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
4. Acto administrativo de incorporación de los recursos entregados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO al presupuesto del MUNICIPIO.
5. Acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección y firma de los contratos que deba adelantar el MUNICIPIO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 40% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Informe de avance de ejecución del contrato en un 40%, conforme al cronograma de actividades presentado por el MUNICIPIO que incluya actas parciales de obra avaladas por el supervisor del contrato y el representante legal del MUNICIPIO.
2. Certificación del supervisor que acredite el avance de ejecución de la obra.
3. Informe suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda sobre la ejecución de los recursos del Convenio.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por el representante legal del MUNICIPIO.
2. Certificación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde se expongan los pagos realizados a los contratistas.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que éste no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por tanto LA ALCALDIA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

Los desembolsos se harán contra servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados revisados, avalados y autorizados por el supervisor del contrato.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador (a) del grupo de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana del Ministerio o quién para el efecto designe el ordenador del gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho; el supervisor deberá verificar como requisito para el pago que EL CONVINIENTE se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Por parte del municipio estará a cargo de quien designe formalmente el ordenador del gasto del municipio.

10.2 Interventoría.

No aplica.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El municipio de Hacarí (Norte de Santander) deberá constituir a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, NIT No. 900.457.461-9, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 19 de septiembre de 2025**

- **Cumplimiento del contrato.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

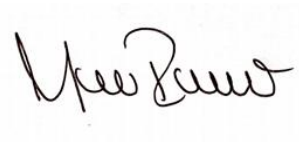
11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión del Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12. ANEXOS.

14.1. Todos los definidos en el formato F-GC-04-42 V2: Lista de chequeo contratación directa y convenios.
14.2. Formato F-AJ-G01-06: Concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, de conformidad a lo establecido en la guía expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de casa de justicia y centros de convivencia ciudadana.
14.3. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	**MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA**	

Revisó:
- Angelita Cecilia Mariño Puentes / Profesional especializada - Coordinadora GCJCC
- Bertha Lucía Moreno Martínez / Contratista – Enlace contractual DMASC

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo / Contratista – Arquitecta GCJCC